ASISTENTES

Comisión Permanente
Eduardo Serrano Ibáñez (Facultad de Economía y Empresa)
Azahara Hafidi Pardo (Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación)
Santiago Puyol Miano (Facultad de Ciencias)
Nora Martínez Burgos (Facultad de Economía y Empresa)
Guillermo Alcalde Fernández (Escuela de Ingeniería y Arquitectura)
Giorgiana Dobre (Facultad de Derecho)
Ernesto Ortín Escriche (Facultad de Filosofía y Letras)

Centro Universitario de la Defensa
Juan Antonio Salvador Nogal

Escuela de Doctorado
Jorge Nelson Díaz Castillo

Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Jorge Lahoz Gómez
Juan Rodríguez Esteban
Lucía López Díez
Alba Sabio Artal
Sergio Jiménez Lacruz
Daniel Román Gil

Escuela Politécnica Superior (Huesca)
Violeta Lamolda Corona

Escuela Universitaria de Enfermería (Teruel)
Lucía Utrillas Bueso

Escuela Universitaria de Enfermería (Huesca)
Isabel Artigas Sanz

Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia
Martín Labordeta Zarazaga

Escuela Universitaria de Turismo
Lucía Cimorra García

Facultad de Ciencias
Ayla Marzo Lorente
Juan Guerrero Marcos

El 26 de febrero del año 2024, iniciándose en segunda convocatoria (11:00 h) en el salón de actos de la Facultad de Economía y Empresa tuvo lugar el segundo pleno ordinario del Consejo de Estudiantes del curso 2023/2024.

1. Aprobación, si procede, de actas anteriores.

No existiendo comentarios ni enmiendas «in voce», se aprueba por asentimiento.

2. Intervención del Servicio de Orientación y Empleo.

El SOE realiza su intervención.

3. Intervención del Vicerrectorado de Estudiantes.

Por no haberse podido presentar ningún representante del Vicerrectorado, el punto decae.

4. Informe de la Comisión Permanente.

D. Eduardo Serrano realiza «in voce» un informe de la labor de la Comisión Permanente y se compromete a llevar una mejor organización de cara al resto de su mandato, repartiendo mejor las tareas y teniendo unos objetivos claros y definidos.

5. Debate y aprobación, si procede, de posicionamientos sobre el Calendario Académico.

Tras un debate sobre el *Borrador de Acuerdo sobre Calendario Académico* proporcionado como parte de la documentación del Pleno se aprueba sujeto a dos enmiendas solicitadas por el Plenario. La versión final se encuentra como **Anexo I** en el presente documento.

6. Debate y aprobación, si procede, de alegaciones al borrador de anteproyecto de Estatutos.

El borrador suscita un debate en el plenario. Tras un arduo análisis en el que se tienen en cuenta y se votan enmiendas propuestas tanto a través de una encuesta en la plataforma Moodle habilitada a tales efectos como propuestas «in voce», se aprueba la versión final del documento, que se remitirá al órgano pertinente. La versión final se encuentra adjunta como **Anexo II** al presente acta.

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (Huesca)
Olga Losilla Allué
Facultad de Ciencias de la Salud
Damián Laguarta Nadal
Guadalupe Escalona Borobio
Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte (Huesca)
Rubén Gómez Afonso
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)
Hafsa Chebbak
Jorge Sanz Báguena
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Farah Bachir Dris
Izarbe Garcés Fraguas
Facultad de Derecho
Inés Ortega Garrido
Pablo Oria Serrano
Facultad de Economía y Empresa
Ana Poza López
Bintu Tanjigora Drammeh
Ignacio Plou Bruna
Gerzon Bryan Obando Hernández
Facultad de Educación
Laura Sanz Parrón
Julia Escudero Serrano
Tamara León Morales
Facultad de Empresa y Gestión Pública (Huesca)
Manuel San Pelayo Banzo
Facultad de Filosofía y Letras
Mónica Gracia Munuera
Iris Moreno Sancho
Malena Andreu Martínez de Madrid
Facultad de Medicina
Ana García Blasco
Consejo de Gobierno
David Aller Pena
Jennifer Estaun Torralba
Cristina Martín Navarrete
María Marzo Manzano
Raquel Medrano Alloza

7. Renovación completa de la participación del Consejo de Estudiantes en la Mesa del Estudiantado.

Tras la presentación de candidaturas, una breve intervención por parte de cada uno de los candidatos y la votación, quedan elegidos D. Eduardo Serrano Ibáñez y Dña. Bintu Tanjigora Drammeh como representantes del Consejo de Estudiantes en la Mesa del Estudiantado.

8. Debate sobre espacios para uso del estudiantado.

El punto decae como consecuencia del cansancio producido por la duración del Pleno, puesto que los representantes no tienen intervenciones al respecto.

9. Ruegos y preguntas.

No existen ruegos ni preguntas.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 20:00 horas del día 26 de febrero de 2024.

Y para que surta los efectos oportunos, así lo firmo, doy fe,

Santiago Puyol Miano
Secretario del CEUZ

Consejo de Estudiantes
Universidad Zaragoza

ANEXO I

POSICIONAMIENTO SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO

ceuz.unizar.es
Casa del Estudiante de la UZ
C. De San Juan Bosco, 7, 50009,
Zaragoza

unizar.es

Anexo I: Alegaciones presentadas por el CEUZ a los Estatutos

Alegaciones al Título primero:

Título, sección o líneas	Artículo 1.
Tipología	Supresión y adición

Justificación
Coherencia con el resto del documento

Texto original
Artículo primero. Naturaleza

Texto modificado
Artículo 1. Naturaleza

Título, sección o líneas	Artículo 4.
Tipología	Supresión y adición

Texto original
Artículo 4. Instrumentos de actuación
b) Potenciará y reforzará el conocimiento y utilización de las habilidades lingüísticas en las actividades académicas, administrativas y de gestión.

h) Articulará políticas propias que, entre otras acciones, fomenten la movilidad de la comunidad universitaria, la atracción del estudiantado y profesionales internacionales, el fortalecimiento del papel del español como lengua global y el multilingüismo en la enseñanza, la investigación y la gestión.

l) Promoverá la inserción laboral de sus titulados mediante políticas de orientación y empleo y de seguimiento de su vida laboral.

Texto modificado
Artículo 4. Instrumentos de actuación
b) Potenciará y reforzará el conocimiento y utilización de las habilidades lingüísticas en las actividades académicas, administrativas, de gestión y servicios.

h) Articulará políticas propias que, entre otras acciones, fomenten la movilidad de la comunidad universitaria, la atracción del estudiantado y profesionales internacionales, el fortalecimiento del papel del español como lengua global y el multilingüismo en la enseñanza, la investigación, la administración, los servicios y la gestión.

l) Promoverá la inserción laboral de sus egresados mediante políticas de orientación y empleo y de seguimiento de su vida laboral.

Título, sección o líneas	Artículo 5.
Tipología	Adición

Texto original
Artículo 5. Autonomía universitaria
f) La definición, estructuración y desarrollo de sistemas internos de garantía de calidad de las actividades académicas.

Texto modificado
Artículo 5. Autonomía universitaria
f) La definición, estructuración y desarrollo de sistemas internos de garantía y evaluación de calidad de las actividades académicas.

Título, sección o líneas	Artículo 10.
Tipología	Supresión y adición.

Justificación
Puede haber titulaciones conjuntas a nivel nacional en algún momento.

Texto original
Artículo 10. Funciones
g) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como la modificación y supresión de las ya existentes, incluidas las titulaciones conjuntas internacionales.

o) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación del estudiantado del centro

p) El apoyo y promoción de la inserción laboral de sus titulados y tituladas y el seguimiento de la evolución en el empleo y el mercado de trabajo.

Texto modificado
Artículo 10. Funciones
g) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como la modificación y supresión de las ya existentes, incluidas las titulaciones conjuntas con otras universidades.

o) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de representación del Consejo de Estudiantes de centro.

p) El apoyo y promoción de la inserción laboral de sus egresados y egresadas y el seguimiento de la evolución en el empleo y el mercado de trabajo.

x) Adaptar el Calendario Académico proporcionado por el Consejo de Gobierno a las necesidad específicas del centro y de su estudiantado.

Título, sección o líneas	Artículo 18.
Tipología	Adición.

Texto original
Artículo 18. Funciones
l) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen estos Estatutos y sus normas de desarrollo.

Texto modificado
Artículo 18. Funciones
l) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente y de especialización.

m) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

n) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen estos Estatutos y sus normas de desarrollo.

Alegaciones al Título segundo:

Título, sección o líneas	Artículo 40.
Tipología	Adición.

Texto original
Artículo 40. Órganos colegiados
Son órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza: el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, el Consejo de Estudiantes de la Universidad, los Consejos de Facultad y Escuela, los Consejos de Departamento, los Consejos de Instituto Universitario de Investigación, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, así como los órganos de gobierno de tal naturaleza de otros centros y estructuras universitarias.

Texto modificado
Artículo 40. Órganos colegiados
Son órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza: el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, el Consejo de Estudiantes de la Universidad, los Consejos de Facultad y Escuela, el Consejo de Estudiantes de las Escuelas o Facultades, los Consejos de Departamento, los Consejos de Instituto Universitario de Investigación, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, así como los órganos de gobierno de tal naturaleza de otros centros y estructuras universitarias.

Título, sección o líneas	Artículo 48.
Tipología	Adición.

Texto original
d) Diecinueve miembros elegidos por el Rector o Rectora.

Texto modificado
d) Diecinueve miembros elegidos por el Rector o Rectora de entre los miembros de la comunidad universitaria.

Título, sección o líneas	Artículo 48.
Tipología	Supresión y adición.

Justificación
Con la propuesta del Borrador de Anteproyecto el estudiantado pierde peso porcentualmente hablando en el Consejo de Gobierno.

Texto original
v. Siete representantes del estudiantado, excluidos quienes tengan la condición de personal investigador en formación.

Texto modificado
v. Ocho representantes del estudiantado, excluidos quienes tengan la condición de personal investigador en formación.

Título, sección o líneas	Artículo 53.
Tipología	Adición.

Justificación
Errata.

Texto original
1. Forman parte del Consejo Social el Rector o Rectora, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente de la Universidad y un representante del personal docente e investigador, otro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros, y un o una estudiante elegido por el del Consejo de Estudiantes de la Universidad de entre sus miembros, todos ellos con voz y voto.

Texto modificado
1. Forman parte del Consejo Social el Rector o Rectora, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente de la Universidad y un representante del personal docente e investigador, otro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros, y un o una estudiante elegido por y de entre el del Consejo de Estudiantes de la Universidad de entre sus miembros, todos ellos con voz y voto.

Título, sección o líneas	Artículo 54.
Tipología	Supresión y adición.

Texto original
d) Elaborar, aprobar y evaluar un plan trienal de actuaciones dirigido prioritariamente a fomentar las interrelaciones y cooperación entre la Universidad, sus antiguos alumnos y su entorno cultural, profesional, científico, empresarial, social y territorial, así como su desarrollo institucional.

Texto modificado
d) Elaborar, aprobar y evaluar un plan trienal de actuaciones dirigido prioritariamente a fomentar las interrelaciones y cooperación entre la Universidad, sus antiguos estudiantes y su entorno cultural, profesional, científico, empresarial, social y territorial, así como su desarrollo institucional.

Título, sección o líneas	Artículo 57.
Tipología	Supresión y adición.

Justificación
Por tradición, el Consejo de Estudiantes se ha compuesto por los representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno y por cincuenta representantes de las Delegaciones de Estudiantes, proporcionalmente repartidos por el número de estudiantes matriculados en cada centro.

Texto original
El Consejo de Estudiantes estará compuesto por cincuenta y seis miembros. ...

Texto modificado
El Consejo de Estudiantes estará compuesto por el número de miembros que indique el Reglamento del Consejo de Estudiantes. ...

Título, sección o líneas	Artículo 58.
Tipología	Supresión y adición.

Texto original
1. Los miembros del Consejo de Estudiantes en representación de un centro serán elegidos por el Consejo de Estudiantes del centro de entre los miembros de su Delegación de Estudiantes.

Texto modificado
1. Los miembros del Consejo de Estudiantes en representación de un centro serán elegidos por y entre el plenario de representantes del Consejo de Estudiantes del centro.

Título, sección o líneas	Artículo 60.
Tipología	Adición.

Justificación
Bajo la opinión de esta presidencia la redacción propuesta se quedaba corta respecto al espíritu de la LOSU.

Texto original
e) Cualesquiera otras funciones que les asignen estos Estatutos y las restantes normas aplicables.

Texto modificado
e) Informar al estudiantado, con la ayuda de los consejos de estudiantes de centro, sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que les puedan afectar o interesar.

f) Constituir un servicio de atención al estudiante.

g) Participar en la organización de servicios de atención a la comunidad universitaria y en la asignación de fondos destinados a ella.

h) Contribuir al proceso de control de la calidad y evaluación de la formación del estudiantado.

i) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos al estudiantado.

j) Establecer un procedimiento autogestionado y confidencial para el reconocimiento de la labor docente y la resolución de problemas de carácter docente atendiendo a la excelencia y a la garantía de la calidad de la docencia impartida en la Universidad.

k) Cualesquiera otras funciones que les asignen estos Estatutos y las restantes normas aplicables.

Título, sección o líneas	Artículo 61.
Tipología	Supresión y adición.

Texto original
El Consejo de Estudiantes tiene la facultad de convocar el paro académico total del estudiantado en la Universidad de Zaragoza, que respetará del derecho a la educación del estudiantado. El Consejo de Gobierno desarrollará las condiciones para el ejercicio y el procedimiento para la declaración del paro académico.

Texto modificado
El Consejo de Estudiantes desarrollará las condiciones para el ejercicio y el procedimiento para la declaración del paro académico total o parcial del estudiantado en la Universidad de Zaragoza, que respetará del derecho a la educación del estudiantado. Estas condiciones y procedimiento serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Título, sección o líneas	Título segundo, capítulo I, sección 5ª.
Tipología	Adición.

Justificación
Hay que garantizar la correcta financiación del órgano

Texto original

Texto modificado
Artículo X. Financiación del Consejo de Estudiantes
El Consejo de Estudiantes recibirá una partida presupuestaria anual recogida en los presupuestos de la Universidad. Esta deberá ser suficiente para el correcto ejercicio de las funciones, atendiéndose a la particular existencia de varios campus dentro de la Universidad. Además, la Universidad deberá proporcionar al Consejo de Estudiantes de cualesquiera otros recursos en especie que permitan el correcto funcionamiento de éste.

Título, sección o líneas	Título primero, capítulo I
Tipología	Adición.

Justificación
Adición de una sección 7ª para regular los consejos de estudiantes de Facultad y Escuela.

Texto modificado
Artículo X. Naturaleza
Los consejos de estudiantes de las facultades y escuelas son los órganos colegiados superiores de representación y coordinación del estudiantado en el ámbito de su facultad o escuela.

Artículo X. Composición
Los consejos de estudiantes estarán compuestos por los delegados de grupo de docencia y los representantes de ese centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y de representación.

Artículo X. Funcionamiento
1. Los consejos de estudiantes actuarán constituidos en pleno y existirá una comisión permanente compuesta por el presidente o presidenta del Consejo, el vicepresidente o vicepresidenta, el secretario o secretaria y tantos vocales como el pleno considere oportuno o venga recogido en el reglamento interno de cada centro. El presidente o presidenta del Consejo, el vicepresidente o vicepresidenta, el secretario o secretaria actuarán como mesa del pleno.
2. El reglamento de los consejos de estudiantes de centro y las normas de elección de las delegadas y delegados de grupo de docencia serán aprobados por los Consejos de Facultad o Escuela, a propuesta del consejo de estudiantes del centro. Estas normas y el reglamento deberán ser acordes con las directrices que establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o Rectora, oído el Consejo de Estudiantes de la Universidad.

Artículo X. Funciones
Corresponden a los consejos de estudiantes de las facultades y escuelas las siguientes funciones

a) Defender los intereses del estudiantado en los órganos de gobierno.
b) Velar por el cumplimiento y el respeto de sus derechos y deberes.
c) Realizar propuestas a los órganos de gobierno en materias relacionadas con sus competencias para su inclusión en el orden del día.
d) Fomentar el asociacionismo estudiantil y la participación del estudiantado en la vida universitaria.
e) Cualesquiera otras funciones que le asignen estos Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo X. Financiación de los consejos de estudiantes de centro
Los consejos de estudiantes de centro recibirán una partida presupuestaria anual recogida en los presupuestos de la Universidad. Esta deberá ser suficiente para el correcto ejercicio de las funciones. Además, los centros deberán proporcionar al consejo de estudiantes de su centro cualesquiera otros recursos en especie que permitan el correcto funcionamiento de éste.

Título, sección o líneas	Artículo 79.
Tipología	Supresión y adición.

Texto original
2. El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
a) El cincuenta y tres por ciento corresponderá al sector del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral.
b) El dieciséis por ciento corresponderá al sector del resto del personal docente y/o investigador distribuido del siguiente modo: el dos por ciento corresponderá a los contratados a tiempo parcial y el catorce al resto del sector.
c) El diez por ciento corresponderá al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
d) El veintiuno por ciento corresponderá al sector del estudiantado.

Texto modificado
2. El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
a) El cincuenta y tres por ciento corresponderá al sector del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral.
b) El siete por ciento corresponderá al sector del resto del personal docente y/o investigador distribuido del siguiente modo: el dos por ciento corresponderá a los contratados a tiempo parcial y el cinco al resto del sector.
c) El diez por ciento corresponderá al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
d) El treinta por ciento corresponderá al sector del estudiantado.

Título, sección o líneas	Artículo 90.
Tipología	Supresión y adición.

Justificación
Si se aprobase la redacción propuesta en el borrador el estudiantado perdería peso en la elección del decano/a o director/a puesto que en la actualidad esta figura se elige dentro de las juntas de centro donde el estudiantado dispone de un 30% de participación en los órganos.

Texto original
2. El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria del centro, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) El cincuenta y tres por ciento corresponderá al sector del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente Laboral.

b) El doce por ciento corresponderá al sector del resto del personal docente e investigador.

c) El veinticinco por ciento corresponderá al sector del estudiantado.

d) El diez por ciento corresponderá al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Texto modificado
2. El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria del centro, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) El cincuenta y tres por ciento corresponderá al sector del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente Laboral.

b) El siete por ciento corresponderá al sector del resto del personal docente e investigador.

c) El treinta por ciento corresponderá al sector del estudiantado.

d) El diez por ciento corresponderá al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Alegaciones al Título cuarto:

Título, sección o líneas	Artículo 189 punto 2.
Tipología	Supresión y adición.

Justificación
No puede ser que el Estatuto del Estudiante tenga que suplir los derechos. La Universidad tiene que ser pionera en conceder estos derechos independientemente de lo que diga el Estado.

Texto original
2. Son derechos del estudiantado de la Universidad de Zaragoza los reconocidos por la legislación universitaria, el Estatuto del estudiante y, en particular, los siguientes:
d) A ser informados y conocer con anterioridad a su matriculación la oferta académica, los planes docentes de las asignaturas de cada titulación y sus guías docentes y los periodos de evaluación establecidos en el calendario académico con sus fechas y franjas horarias de realización.

n) Al diseño de las actividades académicas que facilite la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar.

Texto modificado
2. Son derechos del estudiantado de la Universidad de Zaragoza los reconocidos por la legislación universitaria, el Estatuto del estudiante y, los siguientes:
d) A ser informados y conocer con anterioridad a su matriculación la oferta académica, los planes docentes de las asignaturas de cada titulación y sus guías docentes, los horarios de impartición y los objetivos y programas de las asignaturas, y los periodos de evaluación establecidos en el calendario académico con sus fechas y franjas horarias de realización.

n) Al diseño de las actividades académicas que facilite la conciliación de los estudios con la vida laboral, y familiar y aquellas que se deban a situaciones sobrevenidas.

r) Ser reconocidos como autores de los trabajos realizados durante sus estudios, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

s) Participar en los programas de movilidad, nacional e internacional, en el marco de la legislación universitaria.

t) Presentarse en cada asignatura a dos convocatorias por curso.

u) Elegir grupo, en los términos que reglamentariamente establezca el Consejo de Gobierno tomando en consideración, entre otras circunstancias, las relacionadas con la mejora del rendimiento académico.

v) Ser asesorados y asistidos por parte de profesores y tutores en los asuntos atinentes a su formación y, en particular, a la elaboración del diseño curricular.

w) Al reconocimiento académico y garantizar la compatibilidad de su participación en actividades universitarias de mentoría, aprendizaje-servicio, Ciencia Ciudadana, culturales, deportivas, de representación estudiantil, asociacionismo universitario, solidarias, de cooperación y de creación de nuevas iniciativas sociales y empresariales, así como disponer de las instalaciones y de los medios que hagan posible su realización, en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

x) A la protección de la Seguridad Social, en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

Título, sección o líneas	Artículo 190, punto 1.
Tipología	Supresión y adición.

Justificación
Puede que una normativa no mencione explícitamente a los estudiantes pero que sí les afecte.

Texto original
1. Son derechos de participación, representación e información del estudiantado los reconocidos por las leyes y los presentes Estatutos. En particular, los siguientes:
e) Participar activa, libre y significativamente en el diseño, implementación y evaluación de la política universitaria y en la elaboración de las normas que afecten directamente al estudiantado, así como en la evaluación de los títulos universitarios y de la labor docente del profesorado.

Texto modificado
1. Son derechos de participación, representación e información del estudiantado los reconocidos por las leyes y los presentes Estatutos. En particular, los siguientes:
e) Participar activa, libre y significativamente en el diseño, implementación y evaluación de la política universitaria y en la elaboración de las normas que afecten al estudiantado de cualquier modo, así como en la evaluación de los títulos universitarios y de la labor docente del profesorado.

n) Participar en los procesos del sistema interno de garantía de calidad, en las normas de calidad y en la evaluación de los manuales de calidad de la Universidad de Zaragoza y sus centros.

Título, sección o líneas	Artículo 190, punto 4.
Tipología	Supresión y adición.

Justificación
Error de forma.

Texto original
Las normas de elección de la representación del estudiantado en los diferentes órganos colegiados de la Universidad serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o Rectora, oído el Consejo de Estudiantes de la Universidad. Las personas matriculadas en los cursos de doctorado que tengan la condición de personal investigador en formación se excluyen del sector del estudiantado a efectos de esta representación y del Consejo de Estudiantes de la Universidad.

Texto modificado
Las normas de elección de la representación del estudiantado en los diferentes órganos colegiados de la Universidad serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o Rectora, oído el Consejo de Estudiantes de la Universidad. Las personas matriculadas en los programas de doctorado que tengan la condición de personal investigador en formación se excluyen del sector del estudiantado a efectos de esta representación y del Consejo de Estudiantes de la Universidad.

Título, sección o líneas	Artículo 191.
Tipología	Supresión.

Justificación
El estudiantado solo debe atender a las directrices de las autoridades universitarias, no las del profesorado. Ley de Convivencia Universitaria, Título 2.

Texto original
1. Son deberes del estudiantado, además de los establecidos por la ley, los siguientes:
d) Cumplir las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en su actividad académica, en particular, en las pruebas de evaluación y la utilización de la inteligencia artificial generativa y dispositivos electrónicos.
e) Cumplir las directrices del profesorado y de las autoridades universitarias.

Texto modificado
1. Son deberes del estudiantado, además de los establecidos por la ley, los siguientes:
d) Cumplir las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en su actividad académica, en particular, en las pruebas de evaluación y la utilización de dispositivos electrónicos.
e) Cumplir las directrices de las autoridades universitarias.

Título, sección o líneas	Artículo 192.
Tipología	Supresión.

Justificación
Adición de sección adicional en la que ya se regula.

Texto original
Artículo 192. Órganos de participación y representación en facultades y escuelas
1. Los Consejos de Estudiantes de Facultades y Escuelas son órganos de deliberación, consulta y, en su caso, de representación del estudiantado de la Universidad en cada centro. El consejo de estudiantes de cada centro estará compuesto por los delegados de grupo de docencia y los representantes de ese centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y de representación. El consejo de estudiantes de centro, constituido en pleno, elegirá la comisión permanente del centro. Todo el estudiantado del centro podrá colaborar con el consejo de estudiantes y utilizar a tal efecto sus recursos.

Texto modificado
Artículo 192. Órganos de participación y representación en facultades y escuelas
1. Los Consejos de Estudiantes de Facultades y Escuelas son órganos colegiados de deliberación, consulta y, en su caso, de representación del estudiantado de la Universidad en cada centro. El consejo de estudiantes de cada centro estará compuesto por los delegados de grupo de docencia y los representantes de ese centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y de representación. El consejo de estudiantes de centro, constituido en pleno, elegirá la comisión permanente del centro. Todo el estudiantado del centro podrá colaborar con el consejo de estudiantes y utilizar a tal efecto sus recursos.

Título, sección o líneas	Artículo 196.
Tipología	Supresión y adición.

Justificación
Evitar ambigüedades.

Texto original
Para garantizar el derecho del estudiantado a la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, la Universidad de Zaragoza, con la participación del Consejo de Estudiantes de la Universidad, facilitará fórmulas que compatibilicen las obligaciones académicas y las necesidades de conciliación prolongadas en el tiempo supeditadas a la disponibilidad de recursos técnicos y humanos.

Texto modificado
Para garantizar el derecho del estudiantado a la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, la Universidad de Zaragoza, con la participación del Consejo de Estudiantes de la Universidad, garantizará la compatibilización de las obligaciones académicas y las necesidades de conciliación prolongadas en el tiempo supeditadas a la disponibilidad de recursos técnicos y humanos.

Título, sección o líneas	Artículo 197.
Tipología	Supresión y adición.

Texto original
2. En todo caso, el reglamento garantizará:
a) La realización de pruebas de evaluación en período extraordinario en los casos excepcionales que, por motivos académicos, se determinen. Entre esos casos se incluirán, al menos, las asignaturas de planes de estudio a extinguir y a aquellos estudiantes que hayan agotado las convocatorias en una asignatura que les impida la superación del primer ciclo o la obtención de un título oficial.

b) El derecho del estudiantado a revisar toda prueba que sirva para su evaluación, que se podrá concretar, en el caso de pruebas de evaluación definitiva, en la apelación a un tribunal cualificado del que estarán excluidas las personas directamente relacionadas con el caso. El profesorado que haya realizado la calificación de la prueba y su eventual revisión tendrá derecho a comunicar a este tribunal los criterios que han fundamentado su decisión.

Texto modificado
2. En todo caso, el reglamento garantizará:
a) La realización de pruebas de evaluación en período extraordinario en los casos excepcionales que, por motivos académicos, se determinen. Entre esos casos se incluirán, al menos, las asignaturas de planes de estudio a extinguir y

a aquellos estudiantes que hayan agotado las convocatorias en una asignatura que les impida la superación de los estudios de grado, máster o la obtención de un título oficial.

b) El derecho del estudiantado a revisar, al menos, en los siete días lectivos tras su exposición pública, ante el profesor o ante el tribunal que lo haya examinado, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, toda prueba que sirva para su evaluación, que se podrá concretar, en el caso de pruebas de evaluación definitiva, en la apelación a un tribunal cualificado del que estarán excluidas las personas directamente relacionadas con el caso. El profesorado que haya realizado la calificación de la prueba y su eventual revisión tendrá derecho a comunicar a este tribunal los criterios que han fundamentado su decisión.

Consejo de Estudiantes
Universidad Zaragoza

ANEXO II

ALEGACIONES AL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS

ceuz.unizar.es
Casa del Estudiante de la UZ
C. De San Juan Bosco, 7, 50009,
Zaragoza

unizar.es

Acuerdo de 26 de febrero de 2024, del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza, por el que el Consejo de Estudiantes se posiciona acerca del calendario académico del curso 2024-2025.

Antecedentes

La Universidad de Zaragoza modificó la estructura de su calendario académico en el curso 2022/2023, cuando se implantó un calendario "de transición". El traslado de la convocatoria del mes de septiembre al mes de julio supuso cierta movilización del estudiantado, no obstante, los resultados de la encuesta informal desarrollada por el Consejo de Estudiantes mostraron que el 41% del estudiantado se mostraba favorable a este cambio.

Una vez superado este proceso de cambio, y tras la implementación de un calendario académico "normalizado" en el curso 23/24 el Consejo de Estudiantes y tras la reunión de una Comisión de Trabajo compuesta por miembros del Consejo de Estudiantes y de las Delegaciones de Estudiantes el CEUZ acuerda:

Primero. El Consejo de Estudiantes considera primordiales los siguientes aspectos a la hora de elaborar el calendario académico del curso 2024-2025:

- La existencia de dos semestres simétricos, eliminando la convocatoria extraordinaria única.
- La existencia de alrededor de 70 días lectivos en los dos semestres del curso, teniendo en cuenta los días festivos.
- Que se reserven al menos 12 días para cada periodo de evaluación ordinaria. Si se apuesta por semestres simétricos (realizar primera y segunda convocatoria de un cuatrimestre de manera continua, dejando unos días de estudio entre convocatorias) también consideramos preciso reservar 12 jornadas de evaluación extraordinaria en cada periodo. Si se apuesta por semestres asimétricos, con un único periodo de evaluación extraordinaria es necesario reservar al menos 20 jornadas de evaluación.
- Permitir a los centros que así lo aprueben en sus juntas una ampliación o reducción de los periodos de evaluación.

Segundo. El Consejo de Estudiantes considera secundarios, pero deseables, los siguientes aspectos a la hora de elaborar el calendario académico del curso 2024-2025:

- Que existan dos o tres días lectivos sin clase antes del comienzo de los periodos de evaluación ordinaria para realizar pruebas de tipo continuo o simplemente de transición entre los periodos lectivos y de evaluación. En caso de que la Junta así lo decida se podrían hacer exámenes globales durante estos días.
- Que existan al menos cuatro días lectivos sin clase entre el periodo de evaluación ordinario y extraordinario.
- Que el comienzo del curso no sea el primer lunes de septiembre, sino que sea a mitad de la primera semana de septiembre con objetivo de mejorar la organización de los centros y permitir la organización de jornadas de acogida o cursos cero.